PROCESO	**GESTION CONTRACTUAL**	**Código: 016-FOR-219**
FORMATO	**ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACION DE POLIZA**	

RESOLUCIÓN No. 1522
(26 DE AGOSTO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DEL CONTRATO INTERADMINSTRATIVO No 00-04 DE 2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLIVAR en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales y, en especial de las que le confiere el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, artículo 7o Ley 1150 de 2007, titulo v en sus capítulos I y II del Decreto 734 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que es deber del alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y funcionamiento de la Entidad.

Que, **EL MUNICIPIO** suscribió el **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 00-04 DE 2026 DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 00-04 DE 2026** con la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR – ASONORTE,** identificada con el NIT. 901.905.097-7, representada legalmente por **HENRY LUIS MATOS LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.047.459.463, cuyo objeto es la **ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DE DIFERENTES FUENTES DE FINANCIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Que el valor del presente contrato de manera global para cubrir la totalidad de la contratación requerida es la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.220.000.000,00)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes y tributos y demás costos en que incurrirá el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Que, el contrato establece las siguientes clausulas**: CLAUSULA TERCERA. – ENTREGA DE ANTICIPO:** Una vez perfeccionado el contrato y acreditado el cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del mismo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** entregará a **EL CONTRATISTA** un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, el cual será amortizado en cada pago mediante deducciones en el mismo porcentaje al que equivale el mismo, hasta completar el 100% del monto entregado a título de anticipo. La constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, es un requisito indispensable previo para la entrega del mismo. La iniciación de las actividades y el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA** no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo. **EL CONTRATISTA** deberá invertir, en forma directa e inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo de inversión y al cronograma de actividades que deberá aportarse para la suscripción del acta de inicio, y

PROCESO	**GESTION CONTRACTUAL**	**Código: 016-FOR-219**
FORMATO	**ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACION DE POLIZA**	

RESOLUCIÓN No. 1522
(26 DE AGOSTO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DEL CONTRATO INTERADMINSTRATIVO No 00-04 DE 2026"

deberá permitirle al supervisor, sin restricción, la revisión permanente del flujo de fondos y rendir los informes correspondientes cuando así lo solicite el supervisor del contrato designado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE. MANEJO DE LOS RECURSOS:** Todos los pagos, así como el anticipo entregado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** serán consignados a la cuenta bancaria que indique **EL CONTRATISTA** y de la que sea titular, para lo cual aportará certificación de la respectiva entidad bancaria, El anticipo será amortizado mediante deducciones a los pagos parciales que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** haga a **EL CONTRATISTA**, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por el **SUPERVISOR** del contrato designado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE. RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** serán reintegrados a la tesorería de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO**: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato celebrado, de la siguiente forma: Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, cuando se entreguen los productos derivados de los estudios y diseños de los proyectos de vivienda y del proyecto de box culvert y puente de tabacal central. Un segundo pago equivalente al cuarenta y cinco por ciento (40%) del valor del contrato, cuando se entreguen los productos derivados de los estudios y diseños de los proyectos estación de policía, plaza de mercado, parador turístico y estación de bomberos. Un tercer y último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando se entreguen los productos derivados de los estudios y diseños de los proyectos coliseo polideportivo de combate y museo de memoria histórica y se presente el Informe Final donde se recopilen todos los estudios y diseños constitutivos del alcance del objeto del contrato, recomendaciones y conclusiones. La totalidad de la documentación requerida para realización de los pagos deberá ser presentada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** al supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. En forma previa a la autorización de cada pago **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no se responsabilizará por la demora en el pago a el Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el estudio previo, en la presente invitación y en el respectivo Contrato. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato de consultoría será de cuatro (04)

PROCESO	**GESTION CONTRACTUAL**	**Código: 016-FOR-219**
FORMATO	**ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACION DE POLIZA**	

RESOLUCIÓN No. 1522
(26 DE AGOSTO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DEL CONTRATO INTERADMINSTRATIVO No 00-04 DE 2026"

meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7o establece que: "Los Contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato".

Que de conformidad con la experiencia adquirida por la entidad en materia de adquisición de bienes como los que constituyen el objeto de este proceso de selección, lo recomendable es que se solicite al contratista la constitución de las coberturas que se indican a continuación:

- **Cumplimiento General del contrato**: por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, por un plazo Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, por un plazo igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.
- **Calidad del servicio**, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, por un plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final de los estudios y diseños.
- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Que la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR – ASONORTE,** identificada con el NIT. 901.905.097-7, representada legalmente por **HENRY LUIS MATOS LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.047.459.463, aportó la póliza **No CG-1078552**, expedidas por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO SA S.A. con NIT. 860.037.013-6 en fecha de veinticinco (25) de agosto de 2026 cuyos ítems asegurados son los que se relacionan a continuación:

1. POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No CG-1078552:

DESCRIPCIÓN AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento del contrato	25/08/2026	26/04/2027	$ 122.000.000,00
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	25/08/2026	26/04/2027	$ 610.000.000,00

PROCESO	**GESTION CONTRACTUAL**	**Código: 016-FOR-219**
FORMATO	**ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACION DE POLIZA**	

RESOLUCIÓN No. 1522
(26 DE AGOSTO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DEL CONTRATO INTERADMINSTRATIVO No 00-04 DE 2026"

Calidad del Servicio	26/12/2026	26/12/2027	$ 122.000.000,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	25/08/2026	26/12/2029	$ 61.000.000,00

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébense las Pólizas de Seguros de Cumplimiento Entidad Estatal **No CG-1078552**, expedidas por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO SA S.A. con NIT. 860.037.013-6 en fecha de veinticinco (25) de agosto de 2026, con los amparos y vigencias descritos en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Rosa, Bolívar, a los veintiséis (26) día del mes de agosto de 2026.

HARVIS BELLO ELLES
Alcalde Municipal de Santa Rosa, Bolívar

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Jair Eduardo Baleta Iriarte	Asesor jurídico externo	
Revisó	Chavelis García	Profesional Universitario proceso Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			